



8 de junio de 2020



Mediante la **Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 0008-2020-SUNAT/300000**, publicada el 7 de junio de 2020 en el Diario El Peruano, se prorroga la facultad discrecional prevista en la para no determinar ni sancionar las infracciones aduaneras que hayan sido cometidas desde el 10.6.2020 hasta el 30.6.2020, establecida en Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 006-2020-SUNAT/300000.

Para que se aplique la facultad discrecional antes mencionada, se debe cumplir las siguientes condiciones:

- a) La infracción se encuentra comprendida dentro de Anexo único de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 006-2020-SUNAT/300000.
- b) La infracción haya sido cometida por un operador de comercio exterior, operador interviniente o tercero comprendido en el anexo antes señalado.
- c) Se haya transmitido o registrado la información omitida o correcta.

Cabe precisar que no procede la devolución ni compensación de los pagos realizados vinculados a las infracciones materia de la facultad discrecionalidad.

La referida resolución puede ser encontrada en el siguiente enlace:

[Enlace](#)

Atentamente,



*Afisca Consultores*

Correo electrónico: [afisca@afisca.com.pe](mailto:afisca@afisca.com.pe)

Teléfono: 2025550